

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**RAFAEL LUCIO, VER.**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>113</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>116</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>117</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	117
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	117
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	121
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>123</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	123
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	125
4.3. Cumplimiento Programático.....	125
4.4. Deuda Pública Municipal .....	128
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>130</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno .....	131
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	133
5.2.1. Observaciones.....	133
5.2.2. Recomendaciones.....	150
5.2.3. Conclusión.....	153



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### MUNICIPIO DE RAFAEL LUCIO, VER.

#### NOMENCLATURA

Su nombre se establece en honor del médico Rafael Lucio Nájera. Por Decreto de 5 de noviembre de 1932 se crea el Municipio de Rafael Lucio y la Cabecera se denominan Rafael Lucio.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 8,068 habitantes que representa un 0.10 % del total del Estado, distribuidos en 22<sup>1</sup> localidades.

#### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,673
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	182
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :	62.85%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema: <sup>3</sup>	12.36%

#### ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Plazuela de La Constitución S/N, Zona Centro, C.P. 91315.

Teléfono: 228 8110496/228 8110992/228 7241135/228 1861571

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Leonel Libreros Mendoza, Presidente Municipal.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>4</sup>

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

---

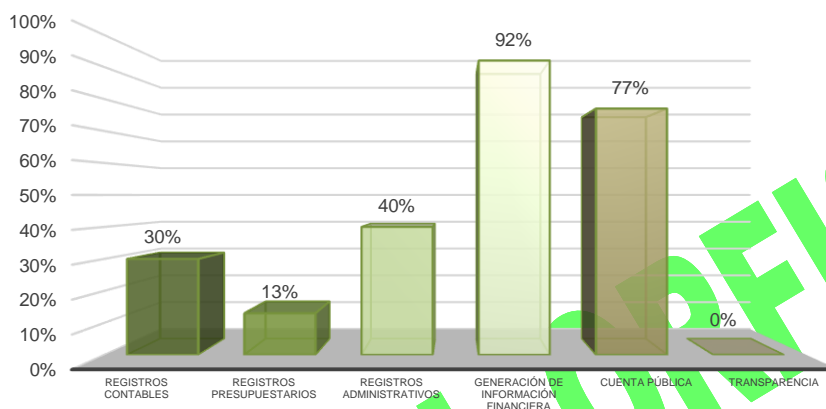
<sup>4</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Rafael Lucio, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

**Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG**



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$18,405,439.21 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Impuestos	\$629,646.80	\$614,888.60	\$614,888.60
Derechos	769,284.35	289,127.78	289,127.78
Productos	94,994.04	0.00	0.00
Aprovechamientos	79,831.80	30,842.50	30,842.50
Participaciones y Aportaciones	16,972,701.52	18,366,543.92	17,139,216.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	2,224,358.09	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$18,546,458.51</b>	<b>\$21,525,760.89</b>	<b>\$18,074,074.88</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$5,300,000.00	\$5,768,014.84	\$5,768,014.84
Materiales y Suministros	1,080,499.66	1,806,901.63	1,806,901.63
Servicios Generales	3,515,287.85	2,591,270.39	2,591,270.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	850,000.00	1,515,548.31	1,515,548.31
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	343,692.00	0.00	56,600.01
Participaciones y Aportaciones	6,691,979.00	7,928,338.15	4,686,202.85
Deuda Pública	765,000.00	0.00	765,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$18,546,458.51</b>	<b>\$19,610,073.32</b>	<b>\$17,189,538.03</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$1,915,687.57</b>	<b>\$884,536.85</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$2,686,577.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,069,695.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$805,971.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.



## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$12,284,890.38
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$1,269,827.13
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$13,554,717.51

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo tanto no fue posible realizar la evaluación de objetivos y metas.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$567,500.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	72,251.03
Electrificación	155,384.25
Urbanización Municipal	158,183.23
Educación	200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,153,318.51</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$300,000.00
Deuda Pública	700,168.67
Electrificación	355,592.86
Estímulos a la Educación	123,350.00
Fortalecimiento Municipal	138,103.41
Urbanización Municipal	56,000.00
Educación	2,394,225.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,067,440.39</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

#### 4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Rafael Lucio, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$2,038,122.48, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, el cual no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino del crédito contratado.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:



#### **A. Contables**

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

#### **B. Ordenamientos Legales**

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

#### **C. Control Interno**

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.



## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$21,525,760.89	\$19,610,073.32
<b>Muestra Auditada</b>	19,373,184.80	14,260,684.08
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>90.00%</b>	<b>72.72%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$6,259,136.82	19
<b>Muestra Auditada</b>	4,692,795.86	5
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>74.98%</b>	<b>26.32%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

## **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.



- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	26	8	34
TÉCNICAS	4	3	7
<b>SUMA</b>	<b>30</b>	<b>11</b>	<b>41</b>

#### 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-136/2016/001 DAÑ

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que existen saldos de deudores diversos por \$99,301.69, que no fueron recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 25, 37, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01010	José Martín Morales Duran	\$51,539.09
1106-01-01025	Gastos a comprobar Presidencia	10,952.02
1106-04-01005	Tesorería	<u>46,810.58</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$109,301.69</b>

De la cuenta 1106-01-01010, existe un importe por \$10,000.00, que se desconoce la póliza que dio origen a dicho saldo, por lo que no se tiene certeza que se haya generado en ejercicio 2016, ya que el saldo del auxiliar contable de la cuenta, no coincide con el saldo de la balanza de comprobación al 31/12/16, dicho auxiliar fue solicitado al Ente Fiscalizable, sin embargo no fue presentado.

Asimismo, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos contables de deudores diversos por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación total de las erogaciones:

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PD-3	31/07/16	Cancelación de gastos a comprobar síndico 1106-01-01009 Eziquio Carmona Salazar	\$34,039.93	\$28,430.53	\$5,609.40
PD-4	31/07/16	Cancelación de gastos a comprobar José Martín Morales Duran	43,865.00	33,829.46	10,035.54
PD-14	31/12/16	Cancelación de gastos a comprobar 1106- 01-01025 Gtos. a comprobar-Presidencia	82,195.11	70,357.03	11,838.08
TOTAL			\$160,100.04	\$132,617.02	\$27,483.02

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El importe comprobado fue presentado durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones.

Asimismo, existe un saldo de deudores diversos por \$74,025.60, proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido recuperado.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/003 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos de anticipos, sin presentar evidencia de su amortización y/o comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PD-27	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01030 Mario Villalba Martinez	\$50,000.00
PD-28	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01031 Miguel Ángel Rosas Rosas	12,500.00
PD-29	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01032 Salvador Zendejas Glez.	15,000.00
PD-30	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01033 José Omar Jiménez	35,000.00
TOTAL			\$112,500.00

Las pólizas que dieron origen a los anticipos, son las siguientes:

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-37	22/08/16	Anticipo Grupo Aaron y su grupo fiesta 29 sept	\$50,000.00
PE-41	22/08/16	Anticipo sonido 15 de Septiembre	12,500.00
PE-74	31/08/16	Anticipo Grupo Dinner 15-09-16	5,000.00
PE-1	02/09/16	Anticipo Grupo Dinner para 15 Septiembre	10,000.00
PE-48	26/09/16	Pago anticipo Zemvers 29-09-16	15,000.00
PE-54	26/09/16	Segundo pago 50% de grupo AAaron	<u>20,000.00</u>
		TOTAL	\$112,500.00

Así mismo, se identificó que cancelaron un anticipo por \$100,000.00 proveniente de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de su amortización y/o comprobación.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-31	31/12/16	Cancelacion de anticipo ayuda asistencial cuenta 1108-02-01022 Angel Samio Ramirez	\$100,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/004 DAN**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-40	23/09/16	Pago en agradecimiento por donación de terreno	\$105,000.00
PE-69	29/09/16	Pago de grupo Aaron	<u>70,000.00</u>
		TOTAL	\$175,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la PE-40 del 23 de septiembre de 2016, un contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016; celebrado entre el Ayuntamiento y los ciudadanos Ángel Samio Ramírez y María Vicenta Hortensia Carmona Martínez, por concepto de donación de forma gratuita de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", ubicado en la cabecera municipal, sin embargo, en la cláusula octava referente al carácter de la donación estipula, que a la firma del

contrato, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00, a fin de que los donantes no vengan a pobreza y que el Ayuntamiento se compromete a que en alguna de las propiedades de los donadores les construirá un cuarto para dar inicio a su casa habitación, de lo anterior, se derivan las siguientes inconsistencias:

- a) El contrato de donación no fue realizado ante Notario Público.
- b) No existe constancia de recepción por los beneficiarios del pago efectuado.
- c) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.
- d) El terreno no está registrado contablemente en el activo y el gasto realizado fue registrado en ayudas asistenciales.

**Observación Número: FM-136/2016/005 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo las erogaciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-13	18/02/2016	Análisis, cálculo y elaboración de proyecto, Números generadores y presupuestos de obra	\$58,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-136/2016/006 DAN**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

<u>CONCEPTO</u>	<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2da. qna. feb	PD-2	01/03/16	\$208,562.00	\$198,061.80	\$10,500.20
1ra. qna. mar	PD-3	14/03/16	214,900.00	206,899.90	8,000.10
1ra. qna. abr	PD-2	28/04/16	224,700.00	204,699.90	20,000.10
1ra. qna. nov	PD-1	13/11/16	216,894.24	210,394.46	6,499.78
2da. qna. nov	PD-2	28/11/16	218,631.96	206,127.01	12,504.95
Aguinaldo	PD-2	15/12/16	<u>218,022.00</u>	<u>209,649.94</u>	<u>8,372.06</u>
		TOTAL	\$1,301,710.20	\$1,235,833.01	\$65,877.19

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-136/2016/007 ADM**

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio SPC/0072/2017 Boletín 366/16:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA</u> <u>DEPÓSITO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaria de Protección Civil (Recurso Federal)	26/01/17	Dispensas	100
	26/01/17	Cobertores	300
	26/01/17	Colchonetas	300
	26/01/17	Láminas de zinc	300
	26/01/17	Láminas de fibrocemento	200
	26/01/17	Litros de agua	500
	26/01/17	Costallillas	500
	26/01/17	Kits de limpieza	100
	26/01/17	Kits de aseo personal	100
	26/01/17	Impermeables	20
	26/01/17	Botas	20

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante oficio signado por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, informó que el Ente Fiscalizable presenta un saldo de \$780,872.80, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios que no ha sido liquidado.

**Observación Número: FM-136/2016/008 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81, y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	febrero	\$24,668.15
	marzo	24,894.80
	abril	24,985.45
	mayo	25,093.07
	junio	40,233.14
	julio	24,620.03
	agosto	25,450.89
	septiembre	25,680.15
	octubre	26,771.33
	noviembre	25,611.37

diciembre	25,672.69
aguinaldo	<u>12,883.85</u>
TOTAL	\$306,564.92

Además; existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$928,736.66, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, en el mes de enero retuvieron en la nómina ISR por sueldos por un importe de \$24,676.64, el cual no registrado contablemente ni enterado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-136/2016/009 ADM**

Se determinó que durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$104,729.77, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no lo enteró a la Oficina de Hacienda del Estado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, proveniente de ejercicios anteriores por un importe de \$607,677.53, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-136/2016/010 ADM**

Se determinó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo con los artículos 34 y 35 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I. INFORMACIÓN CONTABLE**

a) Notas a los Estados Financieros

Además, la siguiente información contenida en la Cuenta Pública fue presentada sin importes y con la leyenda “en proceso de ajustes de saldos”.

**INFORMACIÓN CONTABLE**

- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Informe sobre Pasivos Contingentes

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA GENERAR CUENTAS NACIONALES**

- Relación de Bienes que componen su Patrimonio

Así mismo, el Síndico Municipal firmó bajo protesta la Cuenta Pública, sin mencionar el motivo.



**Observación Número: FM-136/2016/011 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Seguimiento y situación actual que guarda la investigación ministerial marcada bajo el número AP/PGR/UEIDCSPCAJ/FECCSPF/M-VI/O27/2015, referente a denuncia penal FONHAPO.
- b) Auxiliares contables de todas las cuentas del fondo Ingresos Municipales (recursos fiscales y participaciones) del periodo de enero a diciembre 2016.
- c) Estado de origen y aplicación por fuente de financiamiento correspondiente a programas federales.
- d) Fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2016.
- e) Programa Operativo Anual del Municipio 2016.
- f) Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual del ejercicio en revisión.
- g) Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- h) Programa Municipal de atención a personas con capacidades diferentes.
- i) Programa Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- j) Programa Municipal de Protección Civil.
- k) Estados de obra pública mensuales del ejercicio dos mil dieciséis, con sello de recibido del H. Congreso del Estado.
- l) Declaración informativa múltiple, anexos 1 y 2.
- m) De la cuenta bancaria Santander 65-50544787-8, conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- n) De la cuenta bancaria Santander 65-50512160-6, conciliaciones bancarias de los meses de julio, septiembre, y diciembre, así como el estado de cuenta bancario del mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- o) De la cuenta bancaria Santander 65-50539574-6, conciliación bancaria del mes de diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- p) De la cuenta bancaria Santander 66-50485024-9, conciliación bancaria del mes de diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- q) De la cuenta bancaria Santander 65-50415723-2, conciliación bancaria del mes de diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- r) De la cuenta bancaria Santander 66-50485072-4, conciliaciones bancarias de los meses de marzo y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- s) De la cuenta bancaria Santander 65-50539589-9, conciliaciones bancarias de los meses de marzo y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.

- t) De la cuenta bancaria Santander 22-00040190-3, conciliaciones bancarias de los meses de marzo y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- u) Reporte mensual en archivo PDF generado en el portal del SAT de los CFDI emitidos de enero a diciembre de 2016, impreso y en archivo electrónico.
- v) Archivos electrónicos en formato XML de los CFDI emitidos de enero a diciembre de 2016.
- w) Reporte mensual en archivo PDF generado en el portal del SAT de los CFDI recibidos de enero a diciembre de 2016, impreso.

**Observación Número: FM-136/2016/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 40, 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-136/2016/013 ADM**

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

**Observación Número: FM-136/2016/014 ADM**

Conforme a la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2016, y a través de la aplicación de la Guía de Cumplimiento, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como apoyo para las actividades de fiscalización, se determinó que este Ayuntamiento presenta atrasos considerables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que al 31 de diciembre de 2016 no presentan evidencia respecto a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar, implementar y mantener actualizados los Manuales de Contabilidad.
- b) Registrar los bienes inmuebles como mínimo valor catastral y las obras en proceso en una cuenta de activo.
- c) Realizar procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio.
- d) Llevar un adecuado control del inventario con base en las reglas generales y específicas de patrimonio que le permitan mantener el inventario conciliado con el registro contable.





- e) Disponer de catálogos de bienes y matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos.
- f) Realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones realizadas en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; manteniendo sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances.
- g) Utilizar un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión periódica (mes, trimestre, etc.) de los estados financieros y la Cuenta Pública.
- h) Emitir los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.
- i) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales excedentes generados.

Es importante mencionar que, a la fecha de la revisión, los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ya vencieron, por lo que es importante que, a través de su Órgano de Control Interno, se implementen las acciones para cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, evitar incurrir en los supuestos del artículo 85 y 86 de la Ley en cita.

**Observación Número: FM-136/2016/015 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera correspondiente a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008, no se encuentran registradas por el Municipio; así mismo, el Municipio no presentó el Estado Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos. Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSATILES/ 138 Y 139/2009	\$ 2,038,122.48	\$0.00	No presentó el estado

## FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

### Observación Número: FM-136/2016/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
001	Construcción de gimnasio municipal

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-136/2016/020 DAN

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65-50539583-7 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50539589-9 de FORTAMUNDF por \$600,000.00, reintegrando un importe de \$134,000.00, por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, presentaron estado de cuenta bancario del mes de marzo 2017 de Santander cuenta número 65-50539583-7, en el cual se identifican dos depósitos por concepto de "Abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016" de fecha 13 de marzo de 2017 por \$200,000.00 y 15 de marzo de 2017 por \$300,000.00; sin embargo, no se demuestra la cuenta bancaria de la cual se efectuaron los reintegros; además, no presentaron aclaración ni el registro contable correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que correspondan efectivamente a reintegros por los traspasos efectuados.

### Observación Número: FM-136/2016/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se indica, cancelaron saldos de anticipos, sin presentar evidencia de su amortización y/o comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de



la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>ANTICIPO</u>	<u>MONTO</u> <u>AMORTIZADO</u>	<u>DIFERENCIA</u> <u>POR AMORTIZAR</u>
PD-1	30/08/16	Cancelación de anticipo Gustavo Rafael García, obra 09	\$275,000.00	\$110,373.40	\$164,626.60

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de que por el anticipo arriba citado, efectuaron pagos por estimaciones en el ejercicio 2017; sin embargo, no han realizado el finiquito correspondiente, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento hasta la total amortización del anticipo y conclusión de la obra.

**Observación Número: FM-136/2016/023 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que existe un saldo deudor por \$66,188.43, proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido recuperado al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, con la póliza que abajo se cita, el Ente Fiscalizable realizó reclasificación de saldos entre cuentas deudoras por \$310,000.00, de la cuenta deudora 1106-04-02006 Karla Yuridia 2014, a la cuenta 1106-04-02001 Préstamo arbitrios, sin presentar el soporte correspondiente y/o justificación:

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PD-1	01/06/16	Reclasificación por error de cuenta se Cancela contra préstamos a arbitrios	\$310,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/024 ADM**

Se determinó que los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos provenientes de ejercicios anteriores por \$313,500.00, pendientes de amortizar o comprobar al cierre del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-04-02001	Martín David Ortega Díaz	\$283,500.00
1108-04-02004	Gustavo Rafael García Hernández	<u>30,000.00</u>
	TOTAL	\$313,500.00

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/026 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Garantía de Anticipo.
- Garantía de Cumplimiento.
- Garantía de Vicios Ocultos.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Ampliación de red eléctrica en calle Bugambilias	a, c
002	Ampliación de drenaje sanitario en privada de la calle Francisco Javier Mina	a, b, c, d
003	Rehabilitación de paso vehicular en la localidad del Rosario	a, b, c, d
004	Construcción de pavimento en andador 1 de la calle División del Norte	a, b, c, d
006	Construcción de pavimento en privada de división del norte	a, b, c, d
009	Rehabilitación de red de agua potable 2a etapa	c, d, e
010	Construcción de barda perimetral en la escuela telesecundaria Alvaro Galvez y Fuentes	a, b, c, d, e
012	Canal división del norte	a, b, c, d, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-136/2016/029 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) De la cuenta bancaria Santander 65-50485063-3, Conciliaciones bancarias de los meses de marzo, julio y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- b) De la cuenta bancaria Santander 22-00040189-1, Conciliaciones bancarias de los meses de marzo y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- c) De la cuenta bancaria Santander 65-50539583-7, Conciliaciones bancarias de los meses de marzo y diciembre, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- d) La Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) del FIS MDF.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-136/2016/030 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las cuentas bancarias número 65-50539589-9 y 65-50485072-4 de FORTAMUNDF, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 65-50485024-9 y 65-50415723-2 de Ingresos Municipales por \$1,470,000.00, reintegrando sólo \$370,000.00; por lo que no se tiene certeza de que los recursos no reintegrados fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; Anexo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 327, 328 y 359 fracciones IV y V y, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50539589-9		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-1479	02/03/16	\$650,000.00
TOTAL		\$650,000.00
TOTAL REINTEGRADO		- 320,000.00
PENDIENTE REINTEGRAR		\$330,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50485024-9	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
30/05/16	\$320,000.00

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50539589-9		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-0546	29/04/16	\$320,000.00
T-6963	03/05/16	200,000.00
T-4754	06/05/16	100,000.00
T-8216	09/06/16	50,000.00
T-8846	14/09/16	50,000.00
T-9664	06/12/16	100,000.00
TOTAL		\$820,000.00
TOTAL REINTEGRADO		- 50,000.00
PENDIENTE REINTEGRAR		\$770,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50415723-2	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
21/10/16	\$50,000.00
TOTAL	\$50,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, estados de cuenta bancarios de Santander cuenta número 65-50539589-9 de los meses de septiembre, octubre y diciembre 2016; sin embargo, que muestran cantidades que no corresponden a las observadas; además no presentan aclaraciones al respecto.

**Observación Número: FM-136/2016/032 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
114	PE-7	14/10/16	Pago a cuenta de subsidio a escuelas	\$17,500.00
114	PE-6	24/11/16	Apoyos subsidios educacionales nivel básico	21,000.00
114	PE-21	30/12/16	Apoyos subsidios escuela	36,828.00
110	PE-9	21/10/16	Finiquito de obra electrificación Monte Calvario	114,345.17
TOTAL				\$189,673.17

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-136/2016/033 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que existen cuentas de deudores diversos, generados en ejercicios anteriores por \$32,218.14, que no han sido recuperados o comprobados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, con la póliza que abajo se cita, el Ente Fiscalizable realizó reclasificación de saldos entre cuentas deudoras por \$64,125.00; de la cuenta deudora 1106-04-03008 Karla Yuridia 2014, a la cuenta 1106-04-03001 préstamo arbitrios, sin presentar el soporte correspondiente que lo justifique.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-2	01/06/16	Reclasificación de deudor 2015	\$64,125.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/034 ADM**

Se determinó que los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos, provenientes de ejercicios anteriores por \$389,800.00, pendientes de amortizar y/o recuperar al cierre del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-02-03001	Martín David Ortega Díaz	\$222,500.00
1108-04-03001	Macario Félix Morales	167,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$389,800.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-136/2016/036 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
101	Reconstrucción de aulas en escuela primaria Josefina Macin en la localidad El Rosario	a, d
102	Techado de plaza cívica en escuela primaria Francisco Ramos Salas, en la localidad de Teapan	a, b, c, d, e
103	Techado de plaza cívica de jardín de niños Fernando Montes de Oca, en la localidad de Piletas	a, b, c, d
110	Ampliación de red eléctrica en Monte Calvario	a, c, d
112	Obra civil en jardín de niños Fernando Montes de Oca	a, b, c, d, e
113	Obra civil en la escuela Francisco Ramos Salas	a, b, c, d, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### CONTINGENCIA ECONÓMICAS

<b>Observación Número:</b> TM-136/2016/001 ADM	<b>Obra número:</b> 2016301361001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Gimnasio Municipal, en la localidad de Rafael Lucio.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se justifica la aplicación del recurso y se atiende a lo señalado; sin embargo, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar partidas de instalación hidro-sanitaria, albañilería y cancelería, trabajos no considerados en las estimaciones pagadas en el ejercicio 2016; asimismo, se observó que la construcción de la cisterna pagada en la estimación N° 1 se encuentra desplantada fuera de la propiedad destinada para la construcción del gimnasio municipal, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-136/2016/002 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016301360009
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de línea de agua potable 2a etapa, en la localidad de Rafael Lucio	<b>Monto ejercido:</b> \$567,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se determinó que no presentan justificación del incumplimiento del periodo de ejecución del contrato.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista ABANDONADA y sin terminar, no se encontró fuerza de trabajo y falta por



ejecutar un tramo de instalación de tubería de PVC que permita conectar el tanque principal a la derivación del segundo tanque existente, determinando 184 días de atraso respecto a la fecha de término contractual, sin que a la fecha exista convenio modificatorio en plazo.

Del recorrido a la obra se encontraron trabajos realizados que se comprueban en las estimaciones No. 1, 2 y 3, cuyo importe es por \$507,737.92 y no presentan documentación comprobatoria por un monto de \$59,762.07; cabe aclarar que las estimaciones No. 2 y 3 se encuentran fuera de norma por carecer de soportes, no presentan facturas, pólizas de cheque, bitácora de obra y el reporte fotográfico; derivado de lo anterior no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de la Llave y, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$59,762.07 (Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$59,762.07 (Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-136/2016/003 ADM</b>
--

<b>Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma</b>
--

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni el registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- Se adjudicaron tres contratos, identificados con los números 2016301360009, 2016301360106 y 2016301360110 mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos del Estado, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

<b>Observación Número: TM-136/2016/004 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En las 4 obras revisadas, se identificó que en las número 2016301361001, 2016301360009, 2016301360101 y 2016301360110, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula para la terminación de las obras, que ampare el cumplimiento de metas, las garantías de los trabajos, el beneficio esperado y el cierre administrativo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para el caso de los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de los recursos de origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4</b>
--

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

<b>Recomendación Número: RM-136/2016/001</b>
--

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-136/2016/002**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-136/2016/003**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-136/2016/004**

Implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones de pago con proveedores y contratistas, registrados contablemente por el Ente Fiscalizable cuenten con el soporte documental correspondiente.

**Recomendación Número: RM-136/2016/005**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-136/2016/006**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los indicadores de desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-136/2016/007**

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

**1. Consideraciones Presupuestales**

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

## 2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

### **Recomendación Número: RM-136/2016/008**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-136/2016/001**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-136/2016/002**

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-136/2016/003**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

### 5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,395,597.14 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-136/2016/001 DAÑ	\$126,784.71
2	FM-136/2016/003 DAÑ	212,500.00
3	FM-136/2016/004 DAÑ	175,000.00
4	FM-136/2016/006 DAÑ	65,877.19
5	FM-136/2016/020 DAÑ	466,000.00
6	FM-136/2016/030 DAÑ	1,100,000.00
7	FM-136/2016/032 DAÑ	189,673.17
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,335,835.07</b>
8	TM-136/2016/002 DAÑ	\$59,762.07
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$59,762.07</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,395,597.14</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$2,395,597.14 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.